



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CJOM-S-68-2024.

(PROVEEDOR): LUIS ARMANDO MENDOZA OVANDO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2876 G/C
GASTO CORRIENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS "A", "B" Y "C", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ OZUNA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. [REDACTED], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A). Declara "EL CONSEJO":

1. Estar legalmente constituido, como lo establece la **Constitución Política del Estado de Chiapas**, en su título octavo, artículos 72 y 74, en correlación al artículo 129 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia técnica, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera Judicial de los Órganos del Poder Judicial, con Registro Federal de Contribuyentes número **CJU-021127-TH9**.
2. Que los artículos 129, 130, 139 y 140 Fracciones I y II del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, establecen que el Consejo de la Judicatura contará con un Presidente, que también será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, y dentro de sus atribuciones está la de representar legalmente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, misma que puede ser delegada al Oficial Mayor previo acuerdo del Consejo de la Judicatura para trámites administrativos para la celebración de toda clase de convenios, acuerdos y Contratos que se celebren con entes públicos o particulares.
3. Que el **Lic. Fernando Rodríguez Ozuna**, en su carácter de Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, mediante oficio número **SECJ/AP/9235/2024 de 03 de diciembre del 2024**, y tiene capacidad para representarlo legalmente para trámites administrativos, ante dependencias federales, estatales o



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CJOM-S-68-2024.

(PROVEEDOR): LUIS ARMANDO MENDOZA OVANDO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2876 G/C
GASTO CORRIENTE

municipales, así como la celebración de toda clase de convenios, acuerdos y Contratos que se celebren con entes públicos o particulares exclusivamente, y cuya representación fue aprobada en sesión extraordinaria de pleno del Consejo de la Judicatura, de esa misma data, el cual fue otorgado con apoyo en lo previsto en el artículo 138, fracciones I y V del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

4. Que señala como domicilio, para todos los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en **Libramiento Norte Oriente No. 2100, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.**

B). Declara "EL PROVEEDOR":

1. Ser una persona física operando conforme a las leyes de la república mexicana, con Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]
2. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente Contrato, acreditando su personalidad, con acta de nacimiento folio número 2487, e identificándose con credencial para votar número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral.
3. Que dentro de su actividad económica, se encuentra la de "otros intermediarios de comercio al por mayor", entre otros; según cédula de identificación fiscal de fecha 18 de septiembre del año 2024.
4. Que conoce ampliamente del contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; y demás disposiciones normativas aplicables, las cuales regirán la contratación y ejecución de la Prestación del Servicio.
5. Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
6. Que para todos los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CJOM-S-68-2024.

(PROVEEDOR): LUIS ARMANDO MENDOZA OVANDO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2876 G/C
GASTO CORRIENTE

“LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que intervienen en el presente Contrato; por lo que seguidamente se describen los antecedentes y cláusulas a las que se sujetarán.

ANTECEDENTES

1. El Consejo de la Judicatura, representado en este acto por el Oficial Mayor, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 153, fracción XIV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables, está autorizado para efectuar la contratación del “Servicio de Fumigación en los Interiores y Exteriores de los Edificios “A”, “B” Y “C”, dentro de la partida presupuestal 35801.- “Servicio de Lavandería, limpieza, higiene y fumigación, solicitado por el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante oficio No. DRMSG/SG/0724/2024, de fecha 20 de diciembre del 2024.
2. Mediante acuerdo número 02 de la 7ª Sesión Extraordinaria G/C 2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de “EL CONSEJO”, con fundamento en los artículos 1 fracción III, párrafos quinto y séptimo, 3 fracción IX, 4, 6, fracción II, 9, 10 fracciones I, II, VII, VIII, IX y X, 13, 18 fracción III, Inciso B), 19, 20, 47, 55, 74, 75, 76 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Vigente, 7, 9, 10, 21 primer párrafo, 108, 109 y 110 del Reglamento de la Ley, acordó dictaminar por mayoría de votos, la excepción al procedimiento de licitación restringida y realizar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, para el “Servicio de Fumigación en los Interiores y Exteriores de los Edificios “A”, “B” Y “C”, de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado”, hasta por la cantidad de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con “EL PROVEEDOR” Luis Armando Mendoza Ovando, de acuerdo al Formato Único de Adquisición Folio No. 2876 G/C, de fecha 19 de diciembre de 2024, en la partida presupuestal 35801.- “Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación”, con cargo a los recursos del Gasto Corriente, Ejercicio Fiscal 2024, autorizado por la Dirección de Programación y Presupuesto mediante oficio número DPP-399-A-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024.

En razón de lo anterior “LAS PARTES” se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente acto jurídico, tiene por objeto la contratación del “Servicio de Fumigación en los Interiores y Exteriores de los Edificios “A”, “B” Y “C” descrito en la cláusula cuarta del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal 35801.- “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, derivado del Acuerdo No. 02 emitido por el



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CJOM-S-68-2024.

(PROVEEDOR): LUIS ARMANDO MENDOZA OVANDO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2876 G/C
GASTO CORRIENTE

Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Consejo de la Judicatura de la 7ª Sesión Extraordinaria G/C 2024, para la contratación del Servicio a través del procedimiento de Adjudicación Directa de fecha 23 de diciembre de 2024.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- “EL CONSEJO” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad total de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, por el servicio contratado de acuerdo a las especificaciones y términos estipulados en el presente Contrato.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” convienen, de acuerdo a lo descrito en la cláusula cuarta, las condiciones de pago se llevará a cabo de la forma siguiente: “EL PROVEEDOR” enviará su factura al correo electrónico tesorería@poderjudicialchiapas.gob.mx para su revisión, una vez timbrada la presentará en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicado en el Edificio “B”, sótano, de “EL CONSEJO”, para que realice el trámite de pago, adjuntando el CFDI de forma impresa y el archivo digital del XML de la factura.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario, la cual deberá estar registrada en la Dirección de Tesorería y Contabilidad de “EL CONSEJO”, dentro del plazo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, vigente.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- Acuerdan “LAS PARTES” que el Servicio de Fumigación se realizará en los Interiores y Exteriores de los Edificios “A”, “B” Y “C” de “EL CONSEJO”, de acuerdo al precio unitario y especificaciones que a continuación se detalla:

LOTE	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	FUMIGACIÓN EN LOS INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS “A”, “B” Y “C” DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. DESARROLLO: APLICACIÓN POR MEDIO DE ASPERSIÓN MANUAL DE INSECTICIDA EN TODOS LOS INTERIORES Y PAREDES DE INSTALACIONES QUE PUEDAN SERVIR DE REFUGIO A LAS PLAGAS, COMO GRIETAS, HENDIDURAS Y FALLAS QUE PROPORCIONEN REFUGIO A LAS PLAGAS, Y SE REALIZA LA APLICACIÓN EN BANDA CON LA FINALIDAD DE CREAR UN CORDÓN SANITARIO, CON EL OBJETO DE	\$189,655.17	\$189,655.17



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CJOM-S-68-2024.

*(PROVEEDOR): LUIS ARMANDO MENDOZA OVANDO
ADJUDICACIÓN DIRECTA*

*FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2876 G/C
GASTO CORRIENTE*

		<p>CONTROLAR INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES.</p> <p>COLOCACIÓN DE CEBOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS, A FIN DE CONTROLAR INSECTOS Y ROEDORES QUE PUDIERAN INGRESAR A LAS INSTALACIONES.</p> <p>NEBULIZACIÓN DE INSECTICIDA EN BASE DE AGUA EN TODAS LAS ÁREAS, PARA LOGRAR UNA MAYOR PENETRACIÓN DEL INSECTICIDA Y EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y PRODUCTOS CON RESIDUOS DERIVADOS DE PETRÓLEO QUE QUEDAN EN LA NEBULIZACIÓN CONVENCIONAL, NO DEJA OLORES, RESIDUOS NI RESBALOSO EL PISO.</p> <p>MÉTODO DE APLICACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ASPERSIÓN Y NEBULIZACIÓN INTERIOR ▪ ASPERSIÓN EXTERIOR ▪ CEBOS RODENTICIDAS <p>PRODUCTO A APLICAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CYPERMIX 40 PH ▪ BIFLEX ▪ RACUMIN PASTA <p>INGREDIENTE ACTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CYPERMETRINA ▪ BIFENTRINA 10% ▪ COUMATETRIL 0.005% <p>DOSIFICACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 20 GRS/LT AGUA ▪ 10 GRS/LT AGUA ▪ 10 GR/3-5 MT <p>CICLOPIAFEST:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 11-305-002-40 ▪ 176-303-002-10 ▪ 513-319-308 0.0375 			
				SUB-TOTAL:	\$189,655.17
				I.V.A.:	\$ 30,344.83
				TOTAL:	\$220,000.00

QUINTA: CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- el servicio de fumigación se realizará en los Interiores y Exteriores de los edificios "A", "B" y "C" de "EL CONSEJO", debiendo "EL PROVEEDOR" acatar lo señalado en la Norma Mexicana, en la que se establece lo que deberán cumplir las personas dedicadas a los servicios de control de plagas.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CJOM-S-68-2024.

(PROVEEDOR): LUIS ARMANDO MENDOZA OVANDO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2876 G/C
GASTO CORRIENTE

“EL PROVEEDOR” deberá comunicarse, antes de dar inicio con los trabajos de fumigación, al departamento de servicios generales, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para informar a los titulares de la llegada del personal técnico, para que le sean proporcionadas las facilidades para el acceso a las instalaciones.

SEXTA: OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a mantener fijo y firme el precio del servicio que se contrata, de acuerdo en los términos establecidos en su cotización.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.- El titular del Departamento de Servicios Generales en su carácter de área requirente de “EL CONSEJO”, será el responsable de dar seguimiento a las actividades y compromisos estipulados en el presente Contrato hasta su total cumplimiento, debiendo informar a la oficialía mayor oportunamente.

OCTAVA: GARANTÍA DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar su servicio por 1 mes a partir de la fecha de realización de los trabajos.

NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRONAL.- “LAS PARTES” acuerdan que este Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo tanto las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, en caso de conflictos laborales, asumir en su totalidad toda responsabilidad que le resulte con motivo de éste.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.- Queda expresamente pactado entre “LAS PARTES” que “EL CONSEJO”, no tendrá responsabilidad civil por los daños y/o accidente alguno que sufra el personal prestador del servicio, provocado por negligencia o mal uso de los materiales y suministros, así como por no portar el calzado o vestimenta adecuada para realizar las actividades contratadas.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “EL PROVEEDOR” o “EL CONSEJO” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Contrato. Así mismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte, por lo que las partes serán única y exclusivamente responsables del personal a



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CJOM-S-68-2024.

(PROVEEDOR): LUIS ARMANDO MENDOZA OVÁNDO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2876 G/C
GASTO CORRIENTE

su cargo, en los actos que llegaran a incurrir en contravención a esta cláusula y las leyes estatales, en el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEGUNDA: CAMBIO DE LUGAR O DOMICILIO.- “EL CONSEJO” queda obligado a comunicar por escrito a “EL PROVEEDOR”, cuando cambie de domicilio con el objeto de prestar un adecuado servicio contratado, quien deberá atender de inmediato dicha comunicación.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar el servicio contratado, durante el segundo periodo vacacional 2024, según calendario 2024 aprobado por “EL CONSEJO”.

DÉCIMA CUARTA: PRECIOS FIRMES.- el precio mencionado en la **Cláusula Cuarta**, es fijo y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del Contrato.

DÉCIMA QUINTA: FIANZA.- “LAS PARTES” convienen que con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada de las obligaciones derivadas del Contrato, así como de la calidad del servicio, el pago de daños y perjuicios ocasionados por cualquier tipo de incumplimiento imputables a “EL PROVEEDOR”, éste otorgará a “EL CONSEJO” un cheque certificado o póliza de fianza a su favor, por el **10%** del monto total de **\$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, por una institución afianzadora debidamente autorizada, dicha garantía deberá presentarse conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 36 fracción II de La ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y en caso de optar por el último, deberá de plasmar el siguiente texto:

“ANTE: EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARA GARANTIZAR POR: LUIS ARMANDO MENDOZA OVANDO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES DERIVADO DEL CONTRATO No. CJOM-S-68-2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS “A”, “B” Y “C”, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL PROVEEDOR [REDACTED], CONSIDERANDO EL COSTO UNITARIO POR SERVICIO ESTABLECIDO EN DICHO CONTRATO, MISMA GARANTÍA PERSISTIRÁ DURANTE EL LAPSO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 174 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A). QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO ÍNTEGRO DEL CONTRATO; B). EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIERE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, LA AFIANZADORA OTORGA SU CONSENTIMIENTO PLENO Y EXPRESO PARA QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGUE EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE ENDOSO O DE LA EXPEDICIÓN DE UN NUEVO DOCUMENTO; C). LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y ES CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO; D). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CJOM-S-68-2024.

(PROVEEDOR): LUIS ARMANDO MENDOZA OVANDO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2876 G/C
GASTO CORRIENTE

REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; E). LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA; F). EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA”.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- Acuerdan “LAS PARTES” que cuando se suspenda total o parcialmente el servicio de fumigación contratado por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “EL CONSEJO” aplicará una pena convencional de 0.5% sobre el valor, por día incumplido, la cual será descontada del importe total mensual, mediante notas de crédito.

Así mismo, cuando existan reportes de inconformidad por las áreas donde se preste el servicio de fumigación, y no sean atendidos de manera inmediata por la encargada (o) del servicio; para tal efecto dicho reporte deberá ser por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO.- “EL CONSEJO” podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de previa declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas por parte de “EL PROVEEDOR” al presente acuerdo de voluntades.

La rescisión del Contrato por incumplimiento de “EL PROVEEDOR” dará lugar a que “EL CONSEJO”, haga efectiva la fianza relativa al cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL CONSEJO” se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato por razones fundadas y sin previa declaración judicial, dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con quince días naturales de anticipación a la fecha que haya decidido darlo por terminado.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES” convienen que los derechos amparados por el presente Contrato, no podrán ser cedidos parcial o totalmente en forma gratuita u onerosa. La violación a lo pactado en esta cláusula será causa suficiente para la terminación anticipada del presente Contrato.

VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato, deberá ser por mutuo acuerdo y por escrito, mismo que formara como parte integrante del presente Instrumento Legal.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CJOM-S-68-2024,

(PROVEEDOR): LUIS ARMANDO MENDOZA OVANDO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2876 G/C
GASTO CORRIENTE

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- “LAS PARTES” manifiestan que, para la realización de este acto, no existe dolo, error, mala fe, o vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo en lo futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que en razón de su domicilio llegaran a tener en lo futuro.

Leído en su totalidad el presente Contrato, lo ratifican y firman al calce de la última foja y al margen de las anteriores por cuadruplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 23 días del mes de diciembre del año 2024.

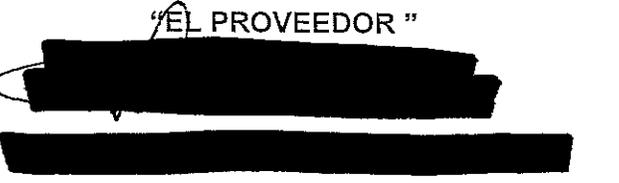
“EL CONSEJO”


LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ OZUNA
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS


LIC. MAURICIO ULISES DE LEÓN OVALLE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS


LIC. ROSARIO CAROLINA ÁLVAREZ CAMAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS.
DEPTO. DE ACTOS JURÍDICOS Y DE LO
CONTENCIOSO

“EL PROVEEDOR”


LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES CORREA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES.


L.E. GUILLERMO GARCÍA JOSÉ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES.

TESTIGOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS “A”, “B” Y “C”, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LUIS ARMANDO MENDOZA OVANDO, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, CONSTANTE DE 09 FOJAS EN SU ANVERSO.